



Informe Técnico (R.Pesq.) N° 011-2014

Modifica Plan de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua

Valparaíso, Enero 2014

I. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es emitir un pronunciamiento respecto del procedimiento a aplicar para tramitar la autorización de extensión de la zona de operaciones de los pescadores de la X Región a la XI Región, según la recomendación que efectuara la Comisión de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua COMPEB y que fuera enviada mediante Memorandum (D.Z.XI) N°278/2013 del Director Zonal de Pesca XI Región (C.I. N°14.738/2013).

II. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo establecido en el Art. N°50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuando éstos realicen actividades pesqueras en las otras regiones. Para establecer esta excepción, se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años.

Considerando lo anterior, la Comisión de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua COMPEB, en sesión efectuada los días 5 y 6 de noviembre, analizó y concordó un procedimiento de tramitación de la zona contigua consistente en las siguientes consideraciones y acciones:

Consideración previa de la COMPEB: El procedimiento para determinar la continuidad de la extensión del área de operación para los pescadores de la región de los Lagos, deberá iniciarse con una anticipación de al menos 120 días, antes del término de vigencia de la resolución que autoriza la aplicación de dicha medida de administración.

Según lo anterior el procedimiento a aplicar será el siguiente:

1. Determinación de nómina de pescadores de la Región de Aysén habilitados para pronunciarse respecto de la continuidad de la extensión del área de operación para los pescadores de la Región de Los Lagos.
 - Servicio Nacional de Pesca emite nómina de pescadores inscritos en las categorías de Buzo Mariscador y Armador Artesanal en los recursos Erizo, Almeja y Luga roja que registren actividad de desembarque en los últimos tres años, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, registrado mediante formulario de desembarque artesanal, o que hayan sido incorporados al Registro Artesanal mediante regularización fijada por la Res. N°1490/2012.
 - El presidente de la COMPEB gestiona ante la Subsecretaría de Pesca, la emisión de resolución que formaliza nómina de pescadores habilitados a pronunciarse respecto de la renovación del Acuerdo de Zonas Contiguas. Se establecerá un plazo de 15 días para las respectivas reclamaciones a las disposiciones de esta nómina

2. Elaboración y contenido del acuerdo

- Los representantes de los pescadores artesanales en la COMPEB, por medio del mecanismo que ellos determinen, designarán a seis representantes de cada región, los que constituirán una comisión negociadora encargada de redactar un acuerdo para ser sometido al pronunciamiento de los pescadores habilitados de la Región de Aysén
- El acuerdo deberá contener al menos los siguientes aspectos: recursos hidrobiológicos involucrados, Área de operación para la zona contigua y plazo de vigencia del acuerdo. El acuerdo deberá ser consistente con el programa de fiscalización.
- En caso que la comisión negociadora no logre llegar a acuerdo, La COMPEB designará a un facilitador que participe en la negociación facilitando la definición de un acuerdo. Este facilitador podrá ser o no integrante de la COMPEB.
- El acuerdo elaborado por la comisión será presentada a los integrantes de la COMPEB en sesión convocada para tal efecto.
- El Servicio Nacional de Pesca deberá preparar una propuesta de Plan de Fiscalización coordinado con la Autoridad Marítima, para efectos de la renovación de Zona Contigua, considerando las actuales disposiciones legales y recursos disponibles. Este Plan de Fiscalización deberá ser parte del Plan de Manejo respectivo.

3. Pronunciamiento respecto de la propuesta de acuerdo

- Subsecretaría de Pesca emite Informe Técnico y resolución exponiendo condiciones del Acuerdo, pescadores artesanales de la XI Región habilitados para pronunciarse, documentación necesaria y procedimientos a seguir para emitir pronunciamiento respecto al Acuerdo de Zona Contigua
- La Dirección Zonal de Pesca de Aysén deberá generar una campaña de difusión mediante medios escritos y radiales de la Región de Aysén sobre el contenido y alcances de la propuesta de acuerdo y convocando a participar en el pronunciamiento para definir la continuidad de la Zona Contigua.
- El pronunciamiento de los pescadores habilitados de la Región de Aysén se efectuará mediante votación secreta e informada, donde se pronunciarán por la aprobación o rechazo de la propuesta elaborada por la comisión negociadora.
- El periodo de votación se extenderá por cinco días hábiles, se habilitarán las oficinas de Sernapesca en la región de Aysén como locales de votación. Los votos serán confeccionados por la Subsecretaría de Pesca.
- La votación de los pescadores habilitados será voluntaria y, en consecuencia, no habrá quórum mínimo de participantes en la consulta efectuada.
- En caso de rechazo a la propuesta, se convocará nuevamente a la comisión negociadora para reformular el acuerdo y repetir el pronunciamiento de los pescadores habilitados. En este caso, se efectuará nueva votación, la cual será pública, en los mismos lugares de sufragio utilizados originalmente.

Esta propuesta de procedimiento consta en documentos adjuntos (C.I. N°14738/2013).

Respecto del procedimiento propuesto y considerando el carácter de asesora de la COMPEB en materias de manejo de pesquerías, así como la necesidad de agilizar las acciones que permitan dar continuidad a las actividades extractivas en la denominada zona contigua de la XI Región la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, propone sobre la base de la propuesta de la COMPEB un procedimiento simplificado y que se inscribe en el marco de la normativa vigente a fin de incluirlo explícitamente en el Plan de Manejo aprobado mediante Res. N°540/2005 y modificado por Res. N°194/2010.

III. RECOMENDACION

Considerando lo expuesto previamente y las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura la División de Administración Pesquera propone modificar el Plan de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Zona Contigua X- XI Regiones, en el sentido de incorporar el siguiente procedimiento para tramitar la autorización de extensión de operaciones a la XI Región:

1. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura elabora nómina de pescadores de la Región de Aysén habilitados para pronunciarse respecto de la continuidad de la extensión del área de operación para los pescadores de la Región de Los Lagos, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
2. Los representantes de los pescadores artesanales designados para cada región, redactarán un acuerdo para ser sometido al pronunciamiento de los pescadores habilitados de la Región de Aysén, el que deberá contener al menos los siguientes aspectos: recursos hidrobiológicos involucrados, Área de operación para la zona contigua y plazo de vigencia del acuerdo.
3. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emite Informe Técnico y resolución exponiendo condiciones del Acuerdo, pescadores artesanales de la XI Región habilitados para pronunciarse, documentación necesaria y procedimientos a seguir para emitir pronunciamiento respecto al Acuerdo de Zona Contigua.
4. Adicionalmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus respectiva Dirección Zonal de Pesca en Aysén generará una campaña de difusión mediante medios escritos y radiales de la Región de Aysén sobre el contenido y alcances de la propuesta de acuerdo y convocando a participar en el pronunciamiento para definir la continuidad de la Zona Contigua.
5. El pronunciamiento de los pescadores habilitados de la Región de Aysén se efectuará mediante votación secreta e informada, donde se pronunciarán por la aprobación o rechazo de la propuesta elaborada por la comisión negociadora utilizando para tales efectos el Formulario establecido en Resolución señalada en punto 4.

6. El periodo de votación se extenderá por 3 días hábiles, desde la fecha de publicación de la Resolución señalado en el punto 4. Para tales efectos se habilitarán las oficinas de la Dirección Zonal de Pesca y del Sernapesca en la región de Aysén como locales de votación.
7. La votación de los pescadores habilitados será voluntaria y, en consecuencia, no habrá quórum mínimo de participantes en la consulta efectuada.
8. Una vez recopilados y analizados los resultados de la votación la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitirá Informe Técnico y resolución autorizando o denegando la extensión de zona contigua.
9. En caso de rechazo a la propuesta, se convocará nuevamente a la comisión negociadora para reformular el acuerdo y repetir el pronunciamiento de los pescadores habilitados. En este caso, se efectuará nueva votación, la cual será pública, en los mismos lugares de sufragio utilizados originalmente.